



# Resolución de Alcaldía N° 160-2023-MDY

Yarabamba, 21 de septiembre del 2023

## VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego, mediante proveído N°2192-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 18 de setiembre de 2023; El Informe N°206-2023-GAJ-MDY, de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°1654-2023-GMAySP, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X Título Preliminar señala que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental”;

Que, a través de los artículos 79° y 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades los mismos que señala lo siguiente:

(...)

### Artículo 79.-Organización del Espacio Físico y uso del Suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  - 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
  - 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

### Artículo 80.-Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
  - (...)
  - 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. (...)

Que, la Ley General del Medio Ambiente Ley N° 28611, como marco normativo legal en gestión ambiental y de conformidad con los artículos 65°, 68° y 69° que establecen lo siguiente:

### "Artículo 65- De las políticas poblacionales y gestión ambiental

El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes. (...)

### Artículo 68.- De los planes de desarrollo

68.1 Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas





de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. 68.2 En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse necesariamente la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico.  
(...)

Que, la Ley N° 29763, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" Artículo 1º- Derechos y deberes fundamentales relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, establece:

*"Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio, además de participar en su gestión";*

Que, estando acorde con el artículo 1º de la Ley N° 28852-Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería: "Artículo 1.- Promoción de la inversión privada para la reforestación y agroforestería Declárase de interés nacional la promoción de la inversión privada en actividades de reforestación con plantaciones forestales, agroforestería y servicios ambientales. (...)"

Que, la Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental;

Que, mediante el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29763 -Ley Forestal y Fauna Silvestre, se manifiesta lo siguiente:

**"Artículo I. Derechos y deberes fundamentales relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.**

*Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio, además de participar en su gestión (...)"*

Que, conforme con el artículo 8º de la Ley N° 30754 -Ley Marco sobre Cambio Climático, el mismo que establece lo siguiente:

**Artículo 8. Autoridades regionales y locales**

Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de:

- 8.1. Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático.
- 8.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión;

Que, el Decreto Supremo N°020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre en el artículo 2º respecto a la finalidad, establece: *"El Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de ecosistemas forestales; así como mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril."*

Que, mediante Informe N°1654-2023-GMAySP, de fecha 28 de agosto del 2023, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente Programa de Forestación para la Ciudad de Arequipa - PLANFOR 2023, en el mismo, expresa lo siguiente:

"(...)

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**





- Se concluye que el documento del Programa de Forestación Participativa estará a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el cual no conllevará gastos para la institución, se ejecutará con recursos propios y con el apoyo del personal del municipio y otras instituciones públicas y privadas.
- Entorno a la Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Ley N°28611 - Ley General del Ambiente, señala la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental; se recomienda la aprobación del documento del Programa de Forestación Participativa para el año 2023, mediante Resolución de Alcaldía, para culminar con las labores de reforestación dentro del Distrito y así mejorar la calidad de vida de la población”;

Que, mediante **Informe N°206-2023-GAJ-MDY**, de fecha 15 de septiembre del 2023, el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

(...)

- 2.1 Conforme a la normativa de la materia, es viable que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución se apruebe el Programa de Forestación 2023 (PLANFOR 2023) del Distrito de Yarabamba, ello en beneficio de la calidad del medio ambiente y por consiguiente de los pobladores del Distrito de Yarabamba, programa que se llevara a cabo conforme a lo expuesto técnicamente mediante Informe N° 1654-2023-GMAYSP-MDVY, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- 2.2 Asimismo, una vez aprobado el Programa de Forestación, se remitan los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación respecto a la aceptación de donación de 900 árboles por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde, los cuales serán destinados para el Programa de Forestación para la Ciudad de Arequipa - Distrito de Yarabamba 2023, Programa que se llevara a cabo conforme a lo expuesto técnicamente mediante Informe N° 1654-2023-GMAYSP-MDVY e Informe N° 1883- 2023-GMAYSP-MDY emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante **Proveído N°2192-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Despacho de Alcaldía dispone que se proyecte la respectiva resolución, aprobando el PLANFOR 2023.

Que, estando a las facultades conferidas el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

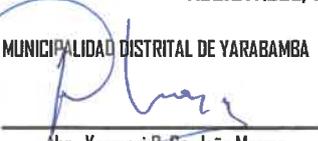
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PROGRAMA DE FORESTACION PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA - PLANFOR 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución en un total de 50 folios.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tiene en materia de fiscalización Ambiental.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Yasmani R. Cardena Merma  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

